

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IAES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR TÉCNICO, ING. GERMÁN EMILIO IBARRA GARCIAPARRA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SOCIEDAD DE CULTIVO Y PRODUCCIÓN MARINA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL ING. LUIS MIGUEL AGUIAR PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FRUTOS DEL MAR", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LO QUE ESTABLECEN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DECLARA EL "IAES":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 226 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de diciembre de 1984, autorizado para operar y administrar sus propios programas y actividades, además de impulsar la investigación y desarrollo de las diversas modalidades de la acuacultura en Sonora.

I.2. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal Nivel 2, Ala Sur con Código Postal 83280.

I.3. Que entre sus funciones se contempla la de realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuacultura y la pesca en el Estado y vincular sus resultados a la planta productiva de la entidad, así como establecer y mantener comunicación con otros organismos e instituciones afines, proponiendo el intercambio de experiencias.

I.4. Que cuenta con 30 años de experiencia en la actividad acuícola y posee capacidad profesional para llevar a cabo estudios y proyectos acuícolas y pesqueros de gran magnitud.

I.5. Que el Dr. Marco Linné Unzueta Bustamante, en su carácter de Director General y Representante Legal, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por el art. 9, fracción II, del Decreto de Creación. Con nombramiento emitido por la Sra. Gobernadora Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 13 de septiembre de 2015, y que dichas facultades legales son suficientes para celebrar este instrumento, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IAE-841227-V49.

## DECLARA "FRUTOS DEL MAR":

II.1 Que es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo demuestra con la escritura pública número 10,734, del 09 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Armenta Hernández, titular de la Notaría Pública No. 183, de la demarcación notarial de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 82517\*1, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, el 20 de mayo de 2013.

II.2 Que su representante legal cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente convenio, tal y como lo acredita con la escritura pública número 6,290, Vol. XXI, del 2 de Enero del 2015.

II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la investigación y experimentación científica, producción, reproducción, importación, exportación, distribución y comercialización dentro y fuera de México, de peces de agua dulce y salada en general y otras especies marinas, crustáceos y moluscos, incluyendo sin limitar camarón, pulpo ostra y ostión, así como la celebración de todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, tales como convenios de colaboración.

II.4 Que señala como su domicilio para oír y recibir cualquier aviso, documento o notificación que se derive del presente Convenio el ubicado en calle Manantial de la Ciénega 7731, Col Las Tarrazas, Culiacán, Sinaloa, CP 80140.

II.5 Que cuenta con dos centros de producción en operación ubicados en el sistema lagunar estuarino de Teacapán, municipio de Escuinapa, y en la Bahía de Altata, municipio de Navelato, en el Estado de Sinaloa, en los cuales se cultivan en fase de engorda (jaulas flotantes) las especies de pargo lunarejo (*Lutjanus guttatus*), tilapia roja (*Oreochromis mossambicus* x *O. aureus*) y camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*).

II.6 Que los dos centros de producción cuenta con respectivos Permisos de Acuicultura de Fomento para las especies mencionadas, así como también el Mero gigante (*Ephinephelus quinquefasciatus*), así como para el engorda de diversas especies de moluscos bivalvos en las que se encuentran las especies de ostión *Crassostrea* sp., Almeja chocolata (*Megapitaria squalida*), Almeja generosa (*Panopea* sp.), Callo de hacha (*Atrina maura* y *Pinna rugosa*), entre otras.

II.7 Que opera un laboratorio en el sistema lagunar estuarino de Teacapán, donde se cuenta con un banco de reproductores de Mero gigante (*Ephinephelus quinquefasciatus*), Robalo prieto (*Centropomus viridis* y *C. nigrescens*), Pargo colorado (*Lutjanus colorado*) mismos que se encuentran en su fase inicial de reproducción.

II.8 Que cuenta con infraestructura en jaulas flotantes de 12 m de diámetro, con doble anillo de flotación, soportes, así como bolsos para la pre-engorda y engorda de peces marinos.

II.9 Que hace patente su interés en desarrollar proyectos de maricultura de las especies señaladas, así como de la especie Totoaba (*Totoaba macdonaldi*) y de moluscos bivalvos de diversas especies, en los polígonos autorizados en aguas marinas del Mar de Cortés y que expresa su interés en colaborar con "EL IAES" para detonar la maricultura de esas especies señaladas a escala comercial.

II.10 Que cuenta con un Registro de UMA (Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre) emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) por conducto de la Dirección General de Vida Silvestre con Registro DGVIS-UMA-IN-1803-SIN/16 de fecha 27 de mayo de 2016 el cual le autoriza el cultivo con fines de aprovechamiento de la especie Totoaba (*Totoaba macdonaldi*) en aguas de jurisdicción federal de la Bahía de Altata, municipio de Navolato, Sinaloa.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio de colaboración entre “EL IAES” y “FRUTOS DEL MAR” es llevar a cabo proyectos vinculantes que contribuyan a la reproducción, pre-engorda y engorda de la especie Totoaba (*Totoaba macdonaldi*), sin limitar otras especies de peces, y moluscos bivalvos que en su momento puedan ser de mutuo interés y factible su reproducción, cría larvaria y engorda a escala comercial en los polígonos autorizados por las autoridades competentes.

### SEGUNDA. ACCIONES

Para cumplir con el objeto de este convenio, “EL IAES” y “FRUTOS DEL MAR” mediante la vinculación productiva realizarán las siguientes acciones:

1. Colaborar en la elaboración y desarrollo de proyectos específicos enfocados a la producción de crías de peces marinos y semilla de moluscos bivalvos de interés comercial y la engorda de estos.
2. Diseño y ejecución de proyectos específicos y en cada uno de ellos se especificarán los compromisos de cada una de las partes para el alcance de los objetivos del mismo.
3. Realizar cursos de capacitación y extensionismo hacia el personal que colabore en los proyectos.
4. Buscar en conjunto o de manera individual, financiamientos para el desarrollo de los proyectos relacionados con la producción de crías y engorda de peces marinos, así como de moluscos bivalvos.
5. Promover la investigación y desarrollo de dietas específicas, así como de la generación de innovaciones tecnológicas, para todas las fases de desarrollo en el cultivo de peces marinos y moluscos bivalvos.
6. Promover la investigación en mejoramiento genético de las especies objetivo del presente proyecto y las que en su momento se puedan reproducir.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IAES"

- a) Concurrir con "FRUTOS DEL MAR" en la disposición de infraestructura necesaria en jaulas flotantes con el propósito de realizar todas las actividades necesarias para la consecución de proyectos específicos para el cultivo de peces marinos, principalmente Totoaba y Mero gigante en los polígonos autorizados a "EL IAES".
- b) Permitir las facilidades necesarias para que técnicos de "FRUTOS DEL MAR" realicen actividades colaborativas y tengan estancias en sus instalaciones en seguimiento a proyectos conjuntos.
- c) Promover el intercambio técnico – científico entre el personal técnico de "EL IAES" y el personal técnico de "FRUTOS DEL MAR".

### CUARTA. COMPROMISOS DE "FRUTOS DEL MAR"

- a) Poner a disposición de los proyectos que se realicen, sus instalaciones ubicadas en el sistema lagunar estuarino de Teacapán, municipio de Escuinapa y en Bahía de Altata, municipio de Navolato, ambas en el Estado de Sinaloa, para la consecución de los objetivos planteados.
- b) Permitir y dar las facilidades necesarias para que los técnicos de "EL IAES" realicen actividades y tengan estancias en las instalaciones de "FRUTOS DEL MAR" dando seguimiento a los proyectos conjuntos.
- c) Promover el intercambio técnico-científico entre personal técnico de "FRUTOS DEL MAR" y el personal técnico de "EL IAES".
- d) Poner a disposición de los proyectos conjuntos que se realicen, infraestructura en jaulas flotantes que contribuyan a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación de cultivos de peces marinos a escala piloto-comercial que tengan como objetivo determinar la rentabilidad técnica, biológica y financiera, principalmente de las especies de Totoaba y Mero gigante.
- e) Realizar los estudios de mercado, promoción del consumo y la comercialización de los productos resultantes de procesos de engorda de las especies de peces marinos que se contemplen en los proyectos conjuntos.

### QUINTA. ACTIVIDADES

Ambas partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- a) Promover y gestionar ante la SAGARPA, CONAPESCA, el CONACYT y/o cualquier otra Institución de Fomento, Proyectos de Desarrollo Tecnológico, Innovación e Investigación para desarrollar o validar la Tecnología necesaria para la reproducción, desarrollo larvario, pre-engorda y engorda de las especies de Totoaba, Mero gigante, entre otras, así como también para la producción de semilla de moluscos bivalvos como el Ostión, Almejas y Callo de hacha, entre otras.

- b) Gestionar ante la SEMARNAT y su Dirección General de Vida Silvestre los permisos, trámites y autorizaciones necesarios para el logro de sus objetivos.
- c) Gestionar ante la SAGARPA-CONAPESCA y su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola los permisos o concesiones para la engorda de las especies que aún no estén autorizadas.
- d) Elaborar y Desarrollar proyectos conjuntos sobre temas de interés mutuo a través de su personal técnico.
- e) Realizar vinculaciones con instituciones de investigación que aporten conocimiento y elementos técnicos en beneficio de los objetivos planteados.

#### **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Planeación, diseño y propuesta de proyectos factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento, así como los proyectos que se aprueben.
- c) Las demás que acuerden las partes.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABLES**

Para el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, las “**PARTES**” designan como enlaces y responsables técnicos a las siguientes personas:

- Por “**FRUTOS DEL MAR**”, Ing. Luis Miguel Aguiar Pérez y Jorge Luis Benítez García.
- Por “**EL IAES**”, se designa al Ing. Germán Emilio Ibarra Garciaparra.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, así como de los proyectos que se aprueben y realicen se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



## **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos del objeto del presente instrumento serán propiedad de ambas partes.

Las partes acuerdan que toda publicación que se efectúe como resultado de la operación y desarrollo de proyectos que se deriven del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas y, en su caso, de la institución y/u organizaciones responsables de la ejecución, así como los derechos de cualesquiera de las otras formas de protección a la propiedad intelectual.

“FRUTOS DEL MAR” podrá utilizar la información y/o resultados que se deriven del presente instrumento, solicitando previamente por escrito la autorización a “EL IAES”.

## **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento hasta su validación por la Comisión Técnica.

## **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

## **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES**

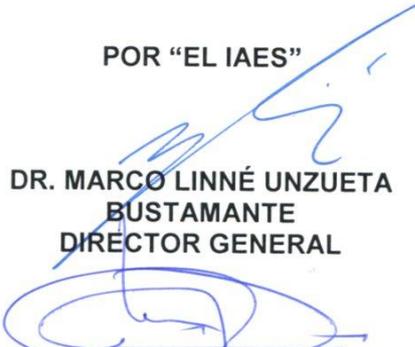
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

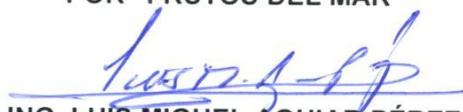
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en Hermosillo, Sonora, a los 24 días del mes de Agosto de 2016.

POR “EL IAES”

  
DR. MARCO LINNÉ UNZUETA  
BUSTAMANTE  
DIRECTOR GENERAL

  
ING. GERMÁN EMILIO IBARRA  
GARCÍAPARRA  
DIRECTOR TÉCNICO

POR “FRUTOS DEL MAR”

  
ING. LUÍS MIGUEL AGUIAR PÉREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
BIÓL. JOSÉ ARISTEO CASTRO  
BÉLTRÁN  
GERENTE DE PRODUCCIÓN